
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE**

RESOLUCION N°	
255	/023

Montevideo, 29 de agosto de 2023

VISTO: el procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de la causal prevista en el numeral 2 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la adquisición de un compresor libre de aceite (oilfree), para la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos, de Colonia La Paz, ITRSO de UTEC.

RESULTANDO: I) que por resolución N° 96 /023 dictada por el Director del Instituto Tecnológico Regional Suroeste, se resolvió dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 39/2022, para la adquisición de un compresor libre de aceite para la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos La Paz, Colonia ITRSO UTEC, por resultar manifiestamente inconveniente;

II) que en dicha resolución se encomendó al área de compras a la realización de un procedimiento de Compra Directa por Excepción al amparo de la causal prevista en el numeral 2) del literal d) del artículo 33 del TOCAF, con invitación a los oferentes que UTEC estime necesarios. En virtud de la misma, con fecha 10 de julio del presente, se publicó la Compra Directa por Excepción N°49/023 con el mismo objeto, invitándose a los oferentes que cotizaron en el procedimiento frustrado;

III) que entre las actuaciones cumplidas consta la publicación de las Bases de dicho procedimiento y sus Anexos en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

IV) que con fecha 17 de julio del presente, a las 17:00 hs, se procedió a realizar la apertura de las ofertas para la Compra Directa por Excepción N°49/023, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 142/018. Cumplidos los plazos legales de

publicación, respondieron al llamado las siguientes ofertas: i) BIOCER SOCIEDAD ANONIMA ii) FANACOM LTDA iii) SELER S A iv) ZONA LIBRE TRADING CO LTDA;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 4 de julio del 2023, las ofertas recibidas se remitieron a juicio de admisibilidad de la Analista de compras del Instituto Tecnológico Regional Centro Sur, quien realizó el informe de admisibilidad en los términos establecidos en los artículos 63 y 65 del TOCAF;

II) que posteriormente, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas que superaron el análisis de admisibilidad, según informe elaborado por el Coordinador de Mantenimiento del Instituto Tecnológico Suroeste de fecha 9 de agosto del 2023.

III) que, en virtud de dicho informe, se recomienda dejar sin efecto el llamado, rechazando todas las ofertas, en cuanto ninguna de las mismas cumple con los requisitos técnicos excluyentes previstas en el Anexo III;

IV) que, asimismo, con fecha 28 de agosto de 2023, recayó el informe jurídico que considera que, desde el punto de vista jurídico, la decisión pretendida por los equipos técnicos de la UTEC se ajusta a Derecho, en cuanto las ofertas no cumplen con los aspectos técnicos requeridos por la Universidad;

V) que procede atender a las recomendaciones recogidas en dichos informes, correspondiendo proceder con el rechazo de todas las ofertas, dejando sin efecto la adquisición.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 40/18 de 6 de febrero de 2018, y demás normas concordantes aplicables;

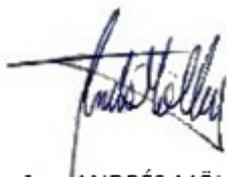
**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUROESTE
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

- 1°. Rechazar todas las ofertas presentadas en el procedimiento de Compra Directa por Excepción N°49/023, ya que las mismas no cumplen con requisitos técnicos de carácter excluyente.

- 2°. En consecuencia, dejar sin efecto la Compra Directa por Excepción N°49/023.

- 3°. Notifíquese a los oferentes y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.



Ing. ANDRÉS MÖLLER
Director de ITR Suroeste
Universidad Tecnológica